

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103006-1984-00014-00
Clase: Ejecutivo.

Se rechaza la nulidad planteada interpuesta mediante el escrito radicado el 13 de julio de 2020 por el apoderado judicial de parte demandante, en razón de lo instituido en el último inciso del artículo 135 del Código general del Proceso y numeral 1° del Art. 136 de la mentada norma procesal.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9996d379c613d5e48e4d3bad3012f5dccc718f482e4822755b0c7af6c681154d

Documento generado en 30/09/2020 01:23:01 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103-0004-1999-00860-00
Clase: Divisorio

Por ser procedente, concédase para ante la Sala Civil del H. Tribunal de Bogotá el recurso de apelación que fuera interpuesto oportunamente por la parte demandante en el efecto suspensivo, en contra del auto de fecha del 10 de julio de 2020, mediante el cual se terminó el proceso.

En consecuencia de lo anterior, por secretaría procédase de conformidad con los artículos 322 y s.s. del Código General del Proceso.

Para todos los efectos dese cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, PCSJA20- 11567, PCSJA20- 11614 y PCSJA20- 11622 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16d965f557094a70d798bc0d31207a5e07d15a27cedf235cfd7615ac93d1adf7

Documento generado en 30/09/2020 01:24:34 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103006-2002-00953-00
Clase: Expropiación

Se hace necesario nombrar a Avaluadores Comerciales Continental como auxiliar de la justicia en su oficio de evaluador de bienes inmuebles, para que realice la tarea encomendada en adiado del 28 de febrero de 2006, de manera conjunta con DIANA MARCELA GALINDO ALAVA quien es parte de la lista de auxiliares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Resolución 572 de 2019 del 21 de mayo de 2019, se le señala a los aquí nombrados que cuentan con un término de 10 días para que tome el encargo encomendado.

Del mismo modo se reconoce personería judicial a MARTÍN CAMILO PORTELA PERDOMO en razón del poder arriado por la Directora Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano, así las cosas se entenderán como revocados todos y cada uno de los mandatos antes conferidos.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5e231dcb7f63c5b8bb3ab0301f290d39fb8f547570a7a4e2562fbb2b2ac784c

Documento generado en 30/09/2020 01:25:16 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103002-2002-13120-00
Clase: Expropiación

Se hace necesario requerir a STEFANNYE BUITRAGO MARULANDA, para que realice la tarea encomendada en adiado del 23 de febrero de 2011, pues con tal labor se puede resolver la objeción por error grave planteada al interior del trámite de la referencia.

Del mismo modo se reconoce personería judicial a MARTÍN CAMILO PORTELA PERDOMO en razón del poder arrimado por la Directora Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano, así las cosas se entenderán como revocados todos y cada uno de los mandatos antes conferidos.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b04cde8d1e65a6c325dd703fb230a6cda54a94bae07f22992177f3ba71b6c583

Documento generado en 30/09/2020 01:25:59 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103003-2003-00323-00
Clase: Expropiación

Se hace necesario nombrar a Avaluadores Comerciales Continental como auxiliar de la justicia en su oficio de evaluador de bienes inmuebles, para que realice la tarea encomendada en adiado del 28 de abril de 2017, de manera conjunta con ISABEL QUINTERO PINILLA quien es parte de la lista de auxiliares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Resolución 572 de 2019 del 21 de mayo de 2019, se le señala a los aquí nombrados que cuentan con un término de 10 días para que tome el encargo encomendado.

Del mismo modo se reconoce personería judicial a MARTÍN CAMILO PORTELA PERDOMO en razón del poder arriado por la Directora Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano, así las cosas se entenderán como revocados todos y cada uno de los mandatos antes conferidos.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a94fff8e5f865e932fbd0ff8c15e6d84c3761784af16b2243c0cddd4e51691f2

Documento generado en 30/09/2020 03:11:33 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103002-2003-14656-00
Clase: Expropiación

Del mismo modo se reconoce personería judicial a MARTÍN CAMILO PORTELA PERDOMO en razón del poder arrimado por la Directora Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano, así las cosas se entenderán como revocados todos y cada uno de los mandatos antes conferidos.

Así las cosas, se requiere al apoderado de la parte demandante a fin de que acredite lo ordenado en al auto de fecha 05 de julio de 2018, pues el cumplimiento de dicha carga terminaría el litigio, para aquello se otorga el lapso de 15 días.

Notifíquese

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff48a8ee90c4253518ef7a7a1cb56f9809ca0597d07039fb393da65cbb2b3fcb

Documento generado en 30/09/2020 01:27:34 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103002-2007-00455-00
Clase: Ejecutivo

TÉNGASE en cuenta la renuncia presentada por el Dr., CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ a ejercer la representación judicial de la parte ejecutante, la cual se tiene que fue ejercida hasta este proveído.

Por secretaria, dese cumplimiento al numeral sexto del adiado de fecha 28 de mayo de 2018.

Notifíquese

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dca2a897b60122525cf4ad81c4d927ec7278a8dff9bb460aada44b9ab630005

Documento generado en 30/09/2020 01:28:31 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103002-2009-00125-00
Clase: Ordinario

Por no haber tenido actividad por el lapso de dos años al interior del trámite de la referencia y de conformidad con el literal b del numeral 2 del art. 317 del C. G. del P., el Despacho dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase

TERCERO: Sin condena en costas ni perjuicios para las partes.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese la actuación.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3552e00662667d27084fe33c2809ba47165c66fb2c1d91bd492aeeee86b12899

Documento generado en 30/09/2020 01:29:14 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103002-2009-00125-00
Clase: Ejecutivo – posterior a la sentencia

Por no haber tenido actividad por el lapso de dos años al interior del trámite de la referencia y de conformidad con el literal b del numeral 2 del art. 317 del C. G. del P., el Despacho dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a **quien** los requiera, según el caso. Ofíciase

TERCERO: Sin condena en costas ni perjuicios para las partes.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese la actuación.

Notifíquese, (2)

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa791e7236db21770260e5f9947491d403d8ceb80fa83ec1192ce28b8100a95d

Documento generado en 30/09/2020 01:30:37 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103002-2009-00134-00
Clase: Ordinario.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil en providencia del 02 de septiembre de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2019.

En firme el presente proveído, secretaría realice la liquidación de costas pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fec8d50b4e5506348057d911e3b485df8c51847dd33b19b784472e049b1fa9f1

Documento generado en 30/09/2020 01:34:24 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103020-2009-00261-00
Clase: Divisorio

En atención al memorial aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, el cual viene coadyuvado por la parte demandada y sus apoderados con la cual solicitan la terminación del litigio por razones personales – venta del bien -, el Despacho dispone:

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso.

SEGUNDO: Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase

TERCERO: Sin condena en costas ni perjuicios para las partes.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese la actuación.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdff04d6ae4d3973a1c10aae5088a9ebe306abc7d96a3f54f19d5027167785c5

Documento generado en 30/09/2020 01:34:58 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103002-2009-00338-00
Clase: Pertenencia.

Por secretaria emítase el oficio ordenado en el inciso tercero del adiado fechado 10 de julio de 2009, tramítase por la parte actora.

Para lo anterior, la parte actora cuenta con el término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida esta acción, lo aquí decidido tiene amparo en lo regulado por el artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58049348b8a19140b7f4cbfb1c3ce787a619043cb5c04754093b6ecc8e57c240

Documento generado en 30/09/2020 01:35:23 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103037-2009-00606-00
Clase: Rendición Provocada de cuentas.

Estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

Notifíquese y Cúmplase,(2)

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd493f15bf3cf917868a377db7f5576f0ccc91055e858220834af35d693a7765**
Documento generado en 30/09/2020 01:35:53 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103037-2009-00606-00
Clase: Rendición Provocada de cuentas.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil en providencia del 06 de mayo de 2020, mediante el cual se revocó el auto de fecha 10 de agosto de 2018.

En firme el presente proveído, secretaría rehaga la liquidación de costas pertinente, teniendo en cuenta lo regulado en el adiado proferido por el superior.

Notifíquese y Cúmplase, (2)

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a13c422043300aecf9352645f5541ac11d646133aa963015c9a51d96feb60a4**
Documento generado en 30/09/2020 01:36:23 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103-002-2009-00735-00

Clase: Ejecutivo

En razón del memorial que antecede, se deberá OFICIAR a la oficina de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia y al Juzgado Quince Civil del Circuito de esta Ciudad, a fin de que generen un reporte de los títulos judiciales que para este asunto se encuentren consignados hasta la fecha, tramítense por la parte interesada, indicando en tal comunicación el nombre completa de las partes y sus números de identificación. AGREGANDO que de ser positiva la respuesta deberán realizar el traslado de los dineros a este despacho en el lapso de 5 días.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f626427565507caff9759b0715171d03752287a1767854b1b7b6085bbc61c550

Documento generado en 30/09/2020 01:36:48 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001310302-2010-00112-00
Clase: Ordinario

TÉNGASE en cuenta la renuncia presentada por la Dra., ANDREA CATALINA BERNAL, a ejercer la representación judicial de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, la cual se tiene que fue ejercida hasta este proveído.

Del mismo modo y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se fija la hora de las 2:30 p.m. del día once (11) del mes de marzo del año 2021, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G. del P.

Requírase a las partes, para que aporten los datos electrónicos pertinentes a fin de realizar la mentada audiencia de manera virtual, dándole aplicación a lo regulado en el decreto 806 del 4 de junio de 2020 y los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20- 11532, PCSJA20-11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, PCSJA20- 11567, PCSJA20- 11614 y PCSJA20- 11622 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a4f03357d9f0012391b54c5b6251ed9dba4a971f603577d88c062daaf205cdb

Documento generado en 30/09/2020 01:37:19 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103003-2010-00365-00

Clase: Expropiación

Se abre a pruebas la objeción por error grave formulada por la parte actora de este litigio.

PARTE ACTORA - OBJETANTE

Documentales:

Las que obran al interior del expediente y de este incidente.

PARTE DEMANDADA

Documentales:

Las que obran al interior del expediente y de este incidente.

DE OFICIO

Peritaje:

- Se nombra para el trámite de este asunto como perito evaluador de bienes inmuebles a la señora MARIA ISABEL ORTIZ FERNENDEZ quien es parte de la lista de auxiliares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Resolución 572 de 2019 del 21 de mayo de 2019, con el fin de que verifique, aclare y rinda su dictamen en lo respectivo a la objeción planteada por la parte actora obrante a folios 76 al 80 de este cuaderno. OFICIESE a costa y cargo de la parte aquí objetante.

Notifíquese,

Firmado Por:

AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46ab6850c109ae8149fb6c4e0e5344b58dc121a3a11fec960e53994424ebbd8c

Documento generado en 30/09/2020 01:37:48 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103-0003-2010-00726-00
Clase: Pertenencia

Por ser procedente, concédase para ante la Sala Civil del H. Tribunal de Bogotá el recurso de apelación que fuera interpuesto oportunamente por la parte demandante en el efecto suspensivo, en contra de la sentencia del 14 de Septiembre de 2020.

En consecuencia de lo anterior, por secretaría procédase de conformidad con los artículos 322 y s.s. del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69ae46a0e9aaafa93554dd54bdccee748ff2a36bea091a30489848e6e11b996e

Documento generado en 30/09/2020 01:38:18 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103-009-2012-00095-00
Clase: Ordinario

Por ser procedente, concédase para ante la Sala Civil del H. Tribunal de Bogotá el recurso de apelación que fuera interpuesto oportunamente por la parte demandante en el efecto suspensivo, en contra de la sentencia del 07 de septiembre de 2020.

En consecuencia de lo anterior, por secretaría procédase de conformidad con los artículos 322 y s.s. del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f75f6c3ade3ceabf85fdfa7f7f21164b9dcc7cf492650237c98f7611cbe4d3**
Documento generado en 30/09/2020 01:38:42 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103004-2012-00139-00
Clase: Ordinario

Por no haber tenido actividad por el lapso de dos años al interior del trámite de la referencia y de conformidad con el literal b del numeral 2 del art. 317 del C. G. del P., el Despacho dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase

TERCERO: Sin condena en costas ni perjuicios para las partes.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese la actuación.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d7e0b4d167b78ab1029d7a1fbb6e1aa02aa3d90e4d71a7ce5ae35ee1d7b8221

Documento generado en 30/09/2020 01:39:11 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103-0002-2012-00353-00
Clase: Ordinario

Por ser procedente, concédase para ante la Sala Civil del H. Tribunal de Bogotá el recurso de apelación que fuera interpuesto oportunamente por la parte demandante en el efecto suspensivo, en contra de la sentencia del 08 de Septiembre de 2020.

En consecuencia de lo anterior, por secretaría procédase de conformidad con los artículos 322 y s.s. del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb3349d4cbc59caac0a194c0720eaf332f5ef38af17951e439091f7cadfa811**
Documento generado en 30/09/2020 01:44:07 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103002-2012-00582-00

Clase: Ejecutivo

En razón del silencio al traslado de la liquidación de crédito presentada por el ejecutante y la cual obra a folios 288 al 293 de este cuaderno se debe aprobar en su totalidad la misma.

En razón de la solicitud de secuestro, se requiere al actor a fin de que tramite el despacho comisorio visible a folio 287 de este cartular. Secretaria remita por correo electrónico el legajo citado anteriormente al memorialista.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0e024605321cc98f3a2354d865a906b803dae5d0996bc6deb259bcb412cc291

Documento generado en 30/09/2020 01:44:37 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103005-2013-00011-00

Clase: Ordinario.

En atención a la terminación del proceso por transacción aportada por las partes y la cual obra a folios 76 al 125 del cuaderno uno, y por darse los supuestos del art. 312 del C. G. del P., el Despacho dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, por transacción.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan practicado sobre los bienes de la demandada. Por Secretaría, OFÍCIESE.

TERCERO: En caso de existir algún embargo de remanentes, PÓNGASE las mismas a disposición del funcionario que haya solicitado la cautela. Por Secretaría, OFÍCIESE.

CUARTO: Sin condena en costas por solicitud de la parte.

QUINTO: Surtido lo anterior, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

455dfcbdd5f8e710c800fd481bfa6d25a28767eb6b2f26a5e93eaef40ac24df6

Documento generado en 30/09/2020 01:45:04 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103007-2013-00285-00
Clase: Expropiación

Se hace necesario nombrar a Fernando Guzman como auxiliar de la justicia en su oficio de evaluador de bienes inmuebles, para que realice la tarea encomendada en adiado del 18 de junio de 2014, de manera conjunta con JOSE ALFREDO RIAÑO SALCEDO quien es parte de la lista de auxiliares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Resolución 572 de 2019 del 21 de mayo de 2019, se le señala a los aquí nombrados que cuentan con un término de 10 días para que tome el encargo encomendado.

Del mismo modo se reconoce personería judicial a MARTÍN CAMILO PORTELA PERDOMO en razón del poder arrimado por la Directora Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano, así las cosas se entenderán como revocados todos y cada uno de los mandatos antes conferidos.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **856c2f5b48326e853d4d3713c6f8361488ca80aba7fff2f06e658e512bcb866c**
Documento generado en 30/09/2020 01:45:30 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103-0015-2013-00309-00
Clase: Ordinario

Por ser procedente, concédase para ante la Sala Civil del H. Tribunal de Bogotá el recurso de apelación que fuera interpuesto oportunamente por la parte demandada en el efecto devolutivo, en contra de la sentencia del 28 de Agosto de 2020.

En consecuencia de lo anterior, por secretaría procédase de conformidad con los artículos 322 y s.s. del Código General del Proceso, absténgase de solicitar el pago de las expensas necesarias para la copia del expediente, en razón de la digitalización del mismo.

Para todos los efectos dese cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, PCSJA20- 11567, PCSJA20- 11614 y PCSJA20- 11622 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcb3cc2eb8657ddb99fb380974ddcf6c54e8fc6e04edcd52ce8c47550a14186b

Documento generado en 30/09/2020 01:46:06 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001310305-2013-00374-00
Clase: Ordinario

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se fija la hora de las 2:30 p.m. del día diez (10) del mes de marzo del año 2021, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G. del P.

Requiérase a las partes, para que aporten los datos electrónicos pertinentes a fin de realizar la mentada audiencia de manera virtual, dándole aplicación a lo regulado en el decreto 806 del 4 de junio de 2020 y los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20- 11532, PCSJA20-11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, PCSJA20- 11567, PCSJA20- 11614 y PCSJA20- 11622 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56b7da29a57a17a81b7b3e87f983a922daee4406c6a0dab1c2a911eb17fee8f8

Documento generado en 30/09/2020 01:46:32 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103002-2013-00397-00
Clase: Expropiación

En razón de la manifestación elevada por el auxiliar de la justicia, se hace necesario nombrar a Esmeralda Gomez Pastran como su remplazo, para que realice la tarea encomendada en adiado del 05 de junio de 2018, de manera conjunta con JAIRO ALFONSO MORENO PADILLA, quien tomó posesión a folio 357 de este cuaderno se le señala al aquí nombrado que cuenta con un término de 10 días para que tome el encargo encomendado. COMUNIQUESE

Además se aclara a JAIRO ALFONSO MORENO PADILLA, que lo aquí decidido tiene su amparo legal y jurisprudencial en la sentencia T-638 de 25 de agosto de 2011.

Se reconoce personería judicial a la profesional en derecho MAGDA LILIANA CORREDOR V, en razón del mandato conferido por parte de EMIGDIO VELANDIA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Del mismo modo se reconoce personería judicial a MARTÍN CAMILO PORTELA PERDOMO en razón del poder arrimado por la Directora Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano, así las cosas se entenderán como revocados todos y cada uno de los mandatos antes conferidos.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57cfداب8719f39b634151a019c5e6a8fae38f5b0947b0da1146604ad5169e20d

Documento generado en 30/09/2020 01:47:02 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103-0011-2014-00155-00
Clase: Ordinario

En razón de la solicitud de fijar honorarios definitivos por la experticia rendida, el solicitante deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 13 de abril de 2018.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b258fc88a3e071bd0925291f48aeeb6d0978aaa2f74c230a88a52d5fe667c699**
Documento generado en 30/09/2020 01:48:32 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103-0011-2014-00155-00
Clase: Ordinario

Por ser procedente, concédase para ante la Sala Civil del H. Tribunal de Bogotá el recurso de apelación que fuera interpuesto oportunamente por la parte demandante en el efecto suspensivo, en contra de la sentencia del 18 de agosto de 2020.

En consecuencia de lo anterior, por secretaría procédase de conformidad con los artículos 322 y s.s. del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6932e8b41de11c6296d1d01889e4b3f2e5277ee983a32ffaf687073e7909f370**
Documento generado en 30/09/2020 01:49:02 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103007-2014-00187-00
Clase: Ejecutivo

En razón de la manifestación del abogado de la sociedad CALE S.A.S., en la que solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, se deberá indicar al memorialista que se esté a lo dispuesto en auto de fecha 07 de octubre de 2019.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a928245e3d69c720c0048c710832c76024a236ea8a6091afc809da2f6983037c**
Documento generado en 30/09/2020 01:49:26 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103017-2014-00237-00
Clase: Ejecutivo

Por no haber tenido actividad por el lapso de dos años al interior del trámite de la referencia y de conformidad con el literal b del numeral 2 del art. 317 del C. G. del P., el Despacho dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase

TERCERO: Sin condena en costas ni perjuicios para las partes.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese la actuación.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a18181ebd8c6f715244de0ab6a9986ef094b76ff80a3664821c4b4849b678e6a

Documento generado en 30/09/2020 01:50:06 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103002-2014-00249-00

Clase: Pertenencia

Acerca de la solicitud de nulidad fundada en las previsiones del artículo 121 del CGP, es preciso traer a colación la acertada interpretación que la Corte Constitucional proveyó en torno a la comentada disposición, particularmente la que tiene que ver con el caso de los procesos en trámite al momento de entrar en plena vigencia esa normatividad (1° de enero de 2016), como ocurre con el que es materia de análisis.

Indicó aquella Corporación que “la aplicación del artículo 121 *ibídem*, sin consideración a la disposición transcrita que regula el tránsito legislativo en el mismo código, daría como resultado la pérdida de competencia de los jueces para conocer los procesos, incluso antes de que le fueran aplicables al trámite las nuevas normas de procedimiento. Por tanto, lo razonable en estos casos, es contabilizar el término desde el momento en que le eran aplicables al trámite las nuevas normas de procedimiento” (sentencia T-341 de 2018).

Puestas así las cosas, suficiente es con ver que en este evento particular, para la entrada en todo su rigor de la nueva ley de procedimiento, no estaban notificadas todas la partes del litigio, - aun a la fecha sigue tal novedad-, luego es claro que en aplicación de la regla prevista en el numeral 2 del artículo 625 del C.G. del P., aun no se ha dado el tránsito de legislación más sin embargo a fin de no nulitar el trámite en auto del 13 de junio se adoptaron medidas de saneamiento a fin de continuar con el litigio.

Ahora bien una vez se posesione el abogado nombrado en auto de esta misma fecha, si se deberá contabilizar el año con el cual cuenta este despacho para adoptar la decisión de fondo que de fin a la instancia.

En estos términos, se señala al memorialista que los reparos al trámite no serán prósperos, porque aunque es respetable, simplemente refleja su inconformidad por la decisión, circunstancia que no le abre paso a la declaración de nulidad prevista en el artículo 121 *id.*

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66eb34ab90591099d1303564aac326ec7bfb66d8fc0227d68a66492c83c2c393

Documento generado en 30/09/2020 01:50:38 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103002-2014-00249-00
Clase: Pertenencia

Toda vez que la abogada LUZ ADRIANA RICO, aceptó el cargo a ella encomendado mediante correo electrónico el 02 de julio de 2020, se ordenara a la secretaria del despacho a enviarle las piezas procesales para correr el traslado de la demanda. ENVIASE copia de la demanda y anexos. Desde que se acredite el envío de la documentación se contara el lapso para contestar la demanda.

Para todos los efectos dese cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, PCSJA20- 11567, PCSJA20- 11614 y PCSJA20- 11622 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8df2252bdb34734ef3d5868bb516c9ea040f546d0da90b03b1a83e8ef2a73346

Documento generado en 30/09/2020 01:51:07 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103007-2014-00345-00
Clase: Incidente de regulación de honorarios.

Para llevar a cabo las pruebas dentro del incidente de regulación de honorarios, se fija la hora de las 9:30 del día dos (2) del mes de marzo del año 2021.

Requíerese a las partes, para que aporten los datos electrónicos pertinentes a fin de realizar la mentada audiencia de manera virtual, dándole aplicación a lo regulado en el decreto 806 del 4 de junio de 2020 y los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20- 11532, PCSJA20-11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, PCSJA20- 11567, PCSJA20- 11614 y PCSJA20- 11622 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese, (2)

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a082f50b78e2a07d99b1929fad2a52da6f2a38ccba7b41e7d0e135cb2d8072a

Documento generado en 30/09/2020 01:51:37 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103007-2014-00345-00
Clase: Ordinario

En razón de la solicitud obrante en el cuaderno principal de la demanda, se hace necesario explicar a los litigantes que la diligencia programada en adiado del 16 de julio de 2020, es la reprogramación de la audiencia que regula el artículo 373 del Código General del Proceso.

Del mismo modo se rechazara la nulidad planteada por el memorialista, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 *Ibidem.*, ahora bien por secretaria notifíquese de la debida manera y con las correcciones del caso la providencia de fecha 16 de julio de 2020, pues lo citado por el actor es procedente y las partes fijadas en el estado no corresponden a la realidad procesal.

Notifíquese, (2)

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d48884e6422d3ceb9beff1291023686dca527d59162824f7cd4d470ca69eea4

Documento generado en 30/09/2020 01:52:13 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001310301007-2014-00345-00
Clase: Ordinario

En razón de emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, el Consejo superior de la Judicatura decretó la suspensión de términos desde el 16 de marzo de 2020, por medio de acuerdo, PCSJA20-11517, actuación que fue prorrogada por los actos, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 hasta el pasado 1 de julio del año que cursa, razón por la cual no se pudo llevar a cabo la diligencia programada en el auto anterior.

Así las cosas, y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se fija la hora de las 2:30 pm del día 7 del mes de octubre del año que cursa, para llevar a cabo la audiencia dejada dentro del trámite causa de la suspensión de términos.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8a42d04907439185175aee6126303c53b67f4afc018a36f558502518c4f8a09

Documento generado en 16/07/2020 01:23:37 PM

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 1100131030017-2014-00368-00
Clase: Pertenencia

Revisado el plenario se debe requerir a la auxiliar de la justicia ROSMIRA MEDINA PEÑA, a fin de que rinda la experticia señalada en auto del 09 de agosto de 2019.

Comuníquesele telegráficamente esta decisión, señalando que dispone de quince días para rendir el mismo y aquel también deberá contener los puntos fijados en el auto fechado 27 de febrero de 2020, so pena de aplicar las sanciones legales.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d24ee4c1e9c496bff00c51968a7fee7c619fb8e0da8f2007d06b177307277b1**
Documento generado en 30/09/2020 01:52:39 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103002-2014-00396-00
Clase: Pertenencia

Revisado el plenario debe nombrarse como perito evaluador de bienes inmuebles a Asociación Colombiana de Peritos para que realice la tarea encomendada en adiado del 13 de febrero de 2019.

Comuníquesele telegráficamente esta decisión, señalando que dispone de cinco días para tomar posesión del cargo encomendado, so pena de aplicar las sanciones legales.

Una vez se tenga la posesión del auxiliar se procederá a fijar fecha para la realización de la diligencia regulada en el artículo 375 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2b3b81e25f361e5d2e178fc7ea9f0efea8497b61967baa1aea3d54e38d22952

Documento generado en 30/09/2020 01:53:07 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103008-2014-00439-00

Clase: Ejecutivo

Por no haber tenido actividad por el lapso de dos años al interior del trámite de la referencia y de conformidad con el literal b del numeral 2 del art. 317 del C. G. del P., el Despacho dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase

TERCERO: Sin condena en costas ni perjuicios para las partes.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese la actuación.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0375b3d5c4c3dbf642dd4327a01185e112fcc4d98aae379447dd2990e3c475a8

Documento generado en 30/09/2020 01:53:34 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103-0003-2014-00462-00
Clase: Ordinario

Por ser procedente, concédase para ante la Sala Civil del H. Tribunal de Bogotá el recurso de apelación que fuera interpuesto oportunamente por la parte demandante en el efecto suspensivo, en contra de la sentencia del 09 de septiembre de 2020.

En consecuencia de lo anterior, por secretaría procédase de conformidad con los artículos 322 y s.s. del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **321d4f8183c34e44a33e9be5dbc678277a8ff7e598efdc411b3e976765f9c96e**
Documento generado en 30/09/2020 01:53:59 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 1100131030008-2014-00481-00
Clase: Pertenencia

Se abren a pruebas las excepciones previas formuladas el 03 de julio de 2015, en consecuencia se ordena como tales las siguientes

DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Las que obran en el proceso en cuanto al valor probatorio que estos merezcan.

DEMANDADOS.

DOCUMENTALES

Las que obran en el proceso en cuanto al valor probatorio que estos merezcan.

Notifíquese, (2)

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bda19abca69c2c77940d6ac59b018eb55233938204832c22511c275764e53044

Documento generado en 30/09/2020 01:54:37 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 1100131030008-2014-00481-00
Clase: Pertenencia

Revisado el plenario se debe tener en cuenta que la curadora CLAUDIA MARCELA OYOLA, se notificó de la acción en los términos del auto fechado 18 de julio de 2017, por secretaria córrase el traslado respectivo de la contestación de la demanda.

A su vez la solicitud de reforma de la demanda, deberá ser presentada de la debida manera, pues los presupuestos para su estudio en el trámite de ña referencia están cumplidos – integración de la Litis- .

Notifíquese, (2)

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7464789bd1c846394d16d11738b280d81ee61a205676925262d68a9d2389356e

Documento generado en 30/09/2020 01:55:02 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103008-2014-00534-00
Clase: Ordinario

Del escrito obrante a folios 448 al 450, de este cuaderno con el cual la parte actora desiste de la totalidad de las pretensiones incoadas, se le corre traslado a los demás intervinientes procesales por el término de tres días, lo anterior de conformidad con el artículo 316 del Código General del Proceso.

Vencido el término, ingrese al despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd11ebd3628902aae319c5c493f021927bf174c0764a9de6ccc6bcf78d2f1fc**
Documento generado en 30/09/2020 01:55:28 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103006-2014-00553-00
Clase: Rendición de cuentas

En razón de objeción por error grave interpuesta por el apoderado judicial de la parte demandada JAIME ORLANDO GONZALEZ SANCHEZ, la misma se rechazará por improcedente, de conformidad a lo regulado en el artículo 228 del Código General del Proceso.

Una Vez tome firmeza esta decisión ingrese el proceso al despacio para continuar con el trámite a que tenga lugar.

Se hace necesario requerir a STEFANNYE BUITRAGO MARULANDA, para que realice la tarea encomendada en adiado del 23 de febrero de 2011, pues con tal labor se puede resolver la objeción por error grave planteada al interior del trámite de la referencia.

Del mismo modo se reconoce personería judicial a MARTÍN CAMILO PORTELA PERDOMO en razón del poder arrimado por la Directora Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano, así las cosas se entenderán como revocados todos y cada uno de los mandatos antes conferidos.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed7036cc2f1f72f85e4f8c6a889c32313f04180653ce7525a1bd461631668710**
Documento generado en 30/09/2020 01:56:06 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 1100131030008-2014-00613-00
Clase: Pertenencia

Se abren a pruebas las excepciones previas formuladas por NELLY RUTH DUQUE LEAL, en consecuencia se ordena como tales las siguientes

DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Las que obran en el proceso en cuanto al valor probatorio que estos merezcan.

DEMANDADOS.

DOCUMENTALES

Las que obran en el proceso en cuanto al valor probatorio que estos merezcan.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33925862d87ebb8036b5abf2cc2762bd2e82183e9acfc39771cce285dd26c1ab

Documento generado en 30/09/2020 01:58:25 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103-0005-2014-00644-00

Clase: Ejecutivo

Por ser procedente, concédase para ante la Sala Civil del H. Tribunal de Bogotá el recurso de apelación que fuera interpuesto oportunamente por la parte ejecutada en el efecto devolutivo, en contra del auto de fecha del 15 de Septiembre de 2020, mediante el cual se resolvió el incidente de nulidad.

En consecuencia de lo anterior, por secretaría procédase de conformidad con los artículos 322 y s.s. del Código General del Proceso, absténgase de solicitar el pago de las expensas necesarias para la copia del expediente, en razón de la digitalización del mismo.

Para todos los efectos dese cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, PCSJA20- 11567, PCSJA20- 11614 y PCSJA20- 11622 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese, (2)

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34525f70cbaf9111ff0b1516f5c428e34e28c47fa14671d3f66a8bcfac886312

Documento generado en 30/09/2020 01:59:01 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103-0005-2014-00644-00
Clase: Ejecutivo

Por ser procedente, concédase para ante la Sala Civil del H. Tribunal de Bogotá el recurso de apelación que fuera interpuesto oportunamente por la parte ejecutada en el efecto devolutivo, en contra de la sentencia del 15 de Septiembre de 2020.

En consecuencia de lo anterior, por secretaría procédase de conformidad con los artículos 322 y s.s. del Código General del Proceso, absténgase de solicitar el pago de las expensas necesarias para la copia del expediente, en razón de la digitalización del mismo.

Para todos los efectos dese cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, PCSJA20- 11567, PCSJA20- 11614 y PCSJA20- 11622 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese, (2)

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81c57c397b279298e044b0fbfd2e94bb66618028d0c88071194c26c772902c5f

Documento generado en 30/09/2020 01:59:54 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103007-2014-0655-00
Clase: Pertenencia.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil en providencia del 11 de marzo de 2020, mediante el cual se revocó el auto de fecha 26 de abril de 2019.

En firme el presente proveído, secretaría de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto de fecha 25 de febrero de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

510416354ce7d375a9a18251feee10c05a8aac12170bad527fd7a391c463e875

Documento generado en 30/09/2020 02:00:20 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103004-2014-00769-00
Clase: Divisorio

En razón de la muerte de la señora NOHEMA RUIZ DE PINEDO (q.e.p.d), se debe instar al apoderado judicial de la citada a fin de que sea ratificado el poder por parte de los herederos determinados de la citada, según lo regulado por el artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fc60979172bc31a20c88d6ff0bd3855bef53dfc56d9753ee0be87bdc1f0976

Documento generado en 30/09/2020 02:00:49 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103-002-2014-00821-00
Clase: Ejecutivo

Obre en autos la respuesta emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta Urbe, en el cual señalan que dentro del trámite en dicha dependencia no existen títulos judiciales.

En razón de la documental obrante a folios 867 al 871 de este cuaderno y con el fin de evitar futuras nulidades se hace necesario que la parte actora entere de este asunto a la liquidadora MONICA MACIAS SANCHEZ, pues aquella es la agente liquidadora de LUIS F. CORREA y ASOCIADOS S.A., lo anterior de conformidad del auto No. 2020-01-227743, emitida por la Superintendencia de Sociedades, NOTIFIQUESE al citado en los parámetros establecidos en los artículo 291 y siguientes del C. G. del P y lo regulado en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Para lo anterior, la parte actora cuenta con el término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida esta acción, lo aquí decidido tiene amparo en lo regulado por el artículo 317 del C. G. del P.

SECRETARIA remita los legajos obrantes a folios 867 al 871 de este cuaderno al actor a fin de suministrarle los datos respectivos de la liquidadora.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d68cced4f57b1054983b08a9103041a21fb9b6b7f70f278cfc9db58f32e151**
Documento generado en 30/09/2020 02:01:20 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103-037-2015-00025-00
Clase: Pertenencia

Revisadas la solicitud obrante a folio 253y 154 de este cuaderno y toda vez que el artículo 286 del Código General del Proceso señala.

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

Por lo tanto se hace pertinente que el despacho,

RESUELVE

UNICO: CORREGIR la parte resolutive de la sentencia de fecha 15 de julio de 2020, en lo concerniente a señalar que:

- Para todos los efectos la dirección del predio objeto de usucapión es Carrera 1 C No. 41-86 Sur de esta Ciudad.

En todos los demás puntos la sentencia se mantendrá incólume, por estar ajustados a derecho.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7dc9e863924977650e54c34fca1f916e6aa8ca8dbcf67b9a57fc4e9a2e7aa96

Documento generado en 30/09/2020 02:01:51 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103007-2015-00042-00
Clase: Expropiación

Toda vez que aún no se integra la litis y vista la constancia secretarial que antecede, se nombra al profesional del derecho, Fabián Fernando Castellanos Acosta, para que se notifique del auto que admitió la demanda y ejerza el cargo como curador ad-Litem en representación de las personas citada en adiado del 26 de abril de 2018.

Por Secretaría, **COMUNÍQUESE** mediante telegrama y/o correo electrónico la designación hecha en el inciso primero de este auto, informando sobre la forzosa aceptación del cargo, salvo que dentro de los cinco días siguientes a la notificación, acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Se reconoce personería judicial al Dr., Gustavo Adolfo Castang Suarez en razón del poder arrimado y otorgado por la Directora Administrativa de Bienes Raíces de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., así las cosas se entenderán como revocados todos y cada uno de los mandatos antes conferidos.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e75d6d1a3ca1a6e16b47d269d6e1035451ecf53206a2fb7af26921dc4b58ce7c

Documento generado en 30/09/2020 02:02:21 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103-003-2015-00043-00
Clase: Ordinario

En razón del memorial que antecede, no se observa por parte del Despacho que la sentencia proferida el 28 de agosto de 2020, contenga algún concepto o frase que ofrezca un verdadero motivo de duda en la parte resolutive, pues cada uno de los numerales allí dictados se encuentra acorde con lo ampliamente explicado en la parte considerativa del fallo.

En este orden, se debe precisar que, si el peticionario se encuentra inconforme con lo dispuesto en la sentencia, mediante esta vía no es posible acoger su pedimento, y menos si en cuenta se tiene que conforme a la disposición citada “*La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció*”.

En síntesis, se negará la aclaración y adición pretendida.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aee3efa8f1a3ff8164781fba874ab8840b8adc4a804bddf92c9641468cc1a4e1

Documento generado en 30/09/2020 02:02:51 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103007-2015-00090-00
Clase: Ordinario

A fin de continuar con el trámite del proceso, se fija la hora de las 2:30 p.m. del día tres (3) del mes de diciembre del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 101 del C. de P. C.

Requíerese a las partes, para que aporten los datos electrónicos pertinentes a fin de realizar la mentada audiencia de manera virtual, dándole aplicación a lo regulado en el decreto 806 del 4 de junio de 2020 y los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20- 11532, PCSJA20-11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, PCSJA20- 11567, PCSJA20- 11614 y PCSJA20- 11622 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

787dbb7cba5a8d868c0f448edd72d9e44d99d499f7b1aa5aa6799415ddda0a61
Documento generado en 30/09/2020 02:03:17 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103002-2015-00102-00
Clase: Pertenencia

Toda vez que aún no se integra la litis y vista la constancia secretarial que antecede, se nombra al profesional del derecho, Martín Camilo Portela Perdomo, para que se notifique del auto que admitió la demanda y ejerza el cargo como curador ad-Litem en representación de las personas citadas en adiado del 09 de marzo de 2020.

Por Secretaría, **COMUNÍQUESE** mediante telegrama y/o correo electrónico la designación hecha en el inciso primero de este auto, informando sobre la forzosa aceptación del cargo, salvo que dentro de los cinco días siguientes a la notificación, acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f164741a23c5ef42ab95c562c1a2467480e5467584a58d1cc6c19d4b1970165f**
Documento generado en 30/09/2020 02:03:44 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001310305-2015-00294-00
Clase: Ejecutivo trámite posterior

TÉNGASE en cuenta la renuncia presentada por el Dr., JUAN CARLOS ROZO ROMERO a ejercer la representación judicial de la parte ejecutante, la cual se tiene que fue ejercida hasta este proveído.

Notifíquese

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ca4e3c7a46caa51c7489367c7bcf6df480c0a1ec83f890c106d20ab394e36b9

Documento generado en 30/09/2020 02:04:12 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103046-2017-00089-00

Clase: Verbal

Con el fin de continuar con el trámite al interior de este asunto se hace procedente señalar las horas de las 2:30 am el día de nueve (9) del mes de nueve del año 2021, a fin de realizar la diligencia regulada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a los apoderados y a las partes que la inasistencia a la audiencia inicial les acarrearán las sanciones que el mismo artículo 372 *Ibidem* regula.

Por lo tanto, se abre a pruebas el proceso a fin de practicar las pedidas en tiempo por las partes. En consecuencia se decretan:

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: La documental aportada con la demanda.

Interrogatorio de Parte: Que rendirá el Representante legal y/o quien haga sus veces de las sociedad BIOALFA DE COLOMBIA S.A.S. – BIOLÓGICOS ALIMENTOS Y FARMACOS DE COLOMBIA., a recepcionar en la hora y el día fijado al inicio de esta providencia.

Testimoniales: Se cita a CRISTINA SAMUDIO BRIGARD y JORGE ERNESTO PALOMINO MUTIS a rendir testimonio sobre los hechos citados en la demanda, tal y como se determinó por el solicitante los cuales se recepcionaran en la hora y el día fijado al inicio de esta providencia.

Inspección judicial: La misma se negará por ser inconducente e impertinente

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE

Documentales: La documental aportada con la contestación de demanda.

Interrogatorio de Parte: Que rendirá MARIA TERESA BRIGARD DE SAMUDIO, a recepcionar en la hora y el día fijado al inicio de esta providencia.

Testimoniales: Se niegan los testimonios de HERNAN JAVIER MORALES ALARCON y LUZ AMALIA VASQUEZ FORERO, por no haber sido solicitados conforme a la norma procesal vigente, artículo 212 del Código General del Proceso.

Dictamen pericial: Se Autoriza al apoderado judicial de la parte demandada para que arrime al expediente el dictamen pericial solicitados a folio 224 del C.1, en un lapso de 15 días, cuyo trabajo deberá ser realizado por una institución o profesional especializado en el tema.

El lapso aquí concedido se contará hasta tanto esta providencia tome firmeza.

Requíerese a las partes, para que aporten los datos electrónicos pertinentes a fin de realizar la mentada audiencia de manera virtual, dándole aplicación a lo regulado en el decreto 806 del 4 de junio de 2020 y los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20- 11532, PCSJA20-11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, PCSJA20- 11567, PCSJA20- 11614 y PCSJA20- 11622 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd5383e53c76410fb00a4541e39a03d6f9ebefa4114badf69b9e5d1f289b3c6**
Documento generado en 30/09/2020 02:04:43 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103-0046-2017-00092-00
Clase: Verbal

Estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha, obrante en el cuaderno No. 3, de esta demanda.

Notifíquese, (2)

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6840b871f33904a1f6802f762c56a18c92ebaf72f0338ebe25d594e9eaa8249

Documento generado en 30/09/2020 02:05:10 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103-0046-2017-00092-00
Clase: Verbal

Secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del adiado de fecha 22 de enero de 2019.

Notifíquese, (2)

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

049ffbfc4546beb4da3734de1b7278f60f798c29a5d4108d9646a47f8a574d43

Documento generado en 30/09/2020 02:05:35 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103046-2017-00208-00
Clase: Verbal.

Obre en autos la manifestación que hizo el demandante al traslado otorgado en el numeral segundo de la parte resolutive del adiado 02 de septiembre de 2020.

En lo que respecta a la oposición de la realización de la diligencia de manera presencial el interesado deberá estarse a lo dispuesto en el auto de fecha 02 de septiembre de 2020. Pues en aquella se estableció que preferentemente las diligencias se están surtiendo de manera virtual.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe654ede0aa02b0f89c4b391a3f8daaa64ce822fd83505a90a2fd9d9dcd9f048**
Documento generado en 30/09/2020 02:05:58 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103-046-2017-00211-00
Clase: Verbal

En razón de la documental obrante a folios 867 al 871 de este cuaderno y con el fin de evitar futuras nulidades se hace necesario que la parte actora entere de este asunto a la liquidadora MONICA MACIAS SANCHEZ, pues aquella es la agente liquidadora de LUIS F. CORREA y ASOCIADOS S.A., lo anterior de conformidad del auto No. 2020-01-227743, emitida por la Superintendencia de Sociedades, NOTIFIQUESE al citado en los parámetros establecidos en los artículo 291 y siguientes del C. G. del P y lo regulado en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Para lo anterior, la parte actora cuenta con el término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida esta acción, lo aquí decidido tiene amparo en lo regulado por el artículo 317 del C. G. del P.

SECRETARIA remita los legajos obrantes a folios 867 al 871 de este cuaderno al actor a fin de suministrarle los datos respectivos de la liquidadora.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a0ac28a7988a6b8ecc936261ee0a7e88a9280bc8902b544fbdce869a4c4e0ca

Documento generado en 30/09/2020 02:06:25 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103-0046-2017-00230-00
Clase: Verbal

Por ser procedente, concédase para ante la Sala Civil del H. Tribunal de Bogotá el recurso de apelación que fuera interpuesto oportunamente por la parte demandante en el efecto suspensivo, en contra de la sentencia del 18 de agosto de 2020.

En consecuencia de lo anterior, por secretaría procédase de conformidad con los artículos 322 y s.s. del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b541be3e4d9956a4b97a5eb2059a33940447e0c5533293e28355070cd16a1579

Documento generado en 30/09/2020 02:06:50 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103046-2017-00306-00
Clase: Pertenencia

En atención al memorial aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, el cual tiene anexo la solicitud de sus apoderados con la cual solicitan la terminación del litigio por razones personales, el Despacho dispone:

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso.

SEGUNDO: Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase

TERCERO: Sin condena en costas ni perjuicios para las partes.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese la actuación.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32eb0a7033fac690574359c42aabbde3b2839da37c2beebd27b0923f4d10f0a2

Documento generado en 30/09/2020 02:07:21 p.m.